

ARTÍCULO 8. Los pasivos para los cuales estas entidades tengan asignaciones y/o apropiaciones presupuestarias disponibles o en curso de asignación, serán evaluados por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de la Presidencia y, de proceder, serán pagados con los fondos asignados.

PÁRRAFO: Los planes y/o programas presupuestarios de los diferentes órganos suprimidos, transformados o transferidos serán asumidos por la Policía Nacional.

ARTÍCULO 9. La Policía Nacional dispondrá con apego a la ley de los bienes inmuebles, espacios físicos y activos que tengan en usufructo o uso los diferentes órganos según corresponda.

ARTÍCULO 10. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, al Consejo Superior Policial, al Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Bienes Nacionales, al Ministerio de la Presidencia, al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo y al Ministerio de Educación, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 11. Quedan derogados los decretos núm. 906-00, del 5 de octubre de 2000; núm. 236-01, del 14 de febrero de 2001; núm. 239-01, del 14 de febrero de 2001; núm. 240-01, del 14 de febrero de 2001; núm. 241-01, del 14 de febrero de 2001 y núm. 610-04, del 7 de julio de 2004.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 46-17 que nombra al Dr. Gerardo César Ramón Pina Toribio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina y al Lic. Francisco A. Caraballo, Embajador, Representante Permanente de la República ante varios organismos internacionales. G. O. No. 10876 del 30 de marzo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 46-17

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor Gerardo César Ramón Pina Toribio, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Argentina.

ARTÍCULO 2. El Lic. Francisco A. Caraballo, queda designado Embajador, Representante Permanente de la República Dominicana ante los siguientes organismos de la Organización de las Naciones Unidas con sede en Ginebra, Suiza: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONACNUDH); Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización Mundial de la Salud (OMS); Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el Sida (ONUSIDA); Organización Meteorológica Mundial (OMM); Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre Desarme (UNDIR) y la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (UNCC).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 47-17 que nombra al Ing. Pedro César Mota Pacheco, Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y al señor Luis Miguel Piccirillo McCabe, Gobernador Civil de la provincia San Pedro de Macorís. G. O. No. 10876 del 30 de marzo de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 47-17